

SESION 25.A EXTRAORD., EN JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1940

(Especial)

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

Continúase tratando de la acusación contra el ex Ministro del Interior, señor Labarca; se cierra el debate y queda la votación para la sesión próxima. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Ossa C., Manuel.
Bravo O., Enrique.	Portales V., Guillermo.
Concha, Luis Ambrosio.	Rivera B., Gustavo.
Cruz C., Ernesto.	Ríos Arias, J. M.
Lafertté G., Elías.	Rodríguez de la S., Héctor.
Lira I., Alejo.	Silva C., Romualdo.
Martínez, Carlos A.	Silva S., Matías.
Maza F., José.	Ureta E., Arturo.
Méndez, Jerónimo.	Urrejola José Fco.
Moller B., Alberto.	Urrutia M., Ignacio.
Morales V., Virgilio.	Venegas, Máximo.
Muñoz C., Manuel.	Walker L., Horacio.
Opazo L., Pedro.	
Ortega, Eudecindo.	

ACTA APROBADA

Sesión 23.a extraordinaria en 11 de diciembre de 1940.

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis Ambrosio, Errázuriz, Estay, Guzmán, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Méndez, Morales, Opazo, Ortega, Ossa Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Romualdo, Ureta, Urrejola, Urrutia y Venegas.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 21.a, en 4 del actual que no ha sido observada.

El acta de la sesión 22.a, en 10 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Incidentes

En la hora de los incidentes el señor Urrutia formula indicación para que se destine el Orden del Día de la presente sesión, a

Y los honorables Diputados señores Zepeda y Pereira.

tratar de los asuntos particulares de gracia.

Se acepta unánimemente esta indicación y, por acuerdo también unánime, se resuelve levantar la presente sesión a las 12 M.

A indicación del señor Lira, unánimemente aceptada, se acuerda tratar sobre Tabla la observación formulada por el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional sobre limitación de las rentas de arrendamiento.

El Presidente de la República ha propuesto suprimir el artículo 23 de dicho proyecto.

La Cámara de Diputados desechó esa observación, pero no insistió en la aprobación del artículo.

Usa brevemente de la palabra el señor Lira.

Cerrado el debate se acuerda por asentimiento tácito aceptar la observación, con el voto en contra del señor Rivera y la abstención del señor Morales.

A continuación usa de la palabra el señor Azócar, acerca de la situación política y financiera.

Usan brevemente de la palabra el señor Urrutia y el señor Ossa.

El señor Rivera se refiere al mantenimiento de las medidas que impiden a don Gustavo Ross el regreso al país y termina pidiendo se dirija oficio al señor Ministro del Interior reiterándole el que se le envió el 15 de octubre sobre esta materia.

Usa brevemente de la palabra el señor Ortega.

Se dan por terminados los incidentes.

Oficios.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre planta y sueldos de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno de la Contraloría General de la República con el cual acompaña los antecedentes del decreto de insistencia número 1583 bis.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Informes.

Tres de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaídos en los siguientes asuntos:

En las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, sobre limitación de rentas de arrendamientos;

En las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, sobre modificación al artículo 101 del Código del Trabajo; y

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados referente al feriado anual de los empleados particulares en Tarapacá, Antofagasta y Magallanes.

Quedan para Tabla.

Siete de la Comisión de Solicitudes Particulares recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre concesión de jubilación a 4 operarios de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de pensión a las señoritas Josefina y Elena Thomson Ortiz;

En el proyecto de ley iniciado en una Moción del honorable Senador don Miguel Cruchaga sobre concesión de pensión a don Vicente Augusto Varas Campos;

En el proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores señores Estay y Martínez don Julio sobre autorización para conceder una cédula de retiro a don Gaspar Mora Sotomayor;

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación de la planta y sueldos del personal de la Dirección de Impuestos Internos.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

En el proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores señores

En el proyecto de ley iniciado en una moción de pensión a doña Adriana y doña Emma Egaña Pinto.

En el proyecto de ley iniciado en una Mo-

ción del honorable Senador don Alejo Lira sobre concesión de abono de servicios a don Pablo Riechling.

En la solicitud en que don Guillermo Saavedra Varas pide abono de servicio.

Seis de la Comisión Revisora de Peticiones recaídos en los seis últimos negocios.

Quedaron para Tabla.

Moción.

Una de los honorables Senadores don Marnaduke Grove y don José Maza con la cual inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Victoria Boonen viuda de Domínguez y Julia Boonen viuda de Fernández.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitud.

Una de doña Amelia Rodríguez viuda de Yáñez en que pide devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

SEGUNDA HORA

Conforme al acuerdo adoptado, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de los asuntos particulares de gracia.

De esta parte de la sesión se deja testimonio en acta por separado.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o.— De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 11 de diciembre de 1940. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Se aplicará al personal jubilado o en retiro de las instituciones se-

mifiscales los incisos 1.o y 2.o del artículo transitorio de la ley número 6,493, de 2 de enero de 1940. La gratificación de que hubiere gozado, cualquiera que haya sido su naturaleza, no podrá exceder del 25 por ciento de la remuneración anual, para dicha aplicación.

Artículo 2.o El personal en servicio de las mismas instituciones tendrá derecho a jubilar con el sueldo asignado a su empleo más la gratificación que hubiere percibido, no pudiendo exceder ésta, para dicho efecto, del 25 por ciento de la remuneración anual, en las condiciones que establezcan las leyes y reglamentos de los respectivos organismos”.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 11 de diciembre de 1940. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Libérase de derechos de internación, estadísticos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936 y, en general de todo impuesto o contribución, la internación del siguiente material destinado al uso del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano: Un cajón con 170 K. B., llegado al puerto de Talcahuano por el vapor “Ceres” el 13 de noviembre del presente año, manifiesto 378 y marcado C. B. T./4,487, que contiene una Sirena de alarma eléctrica.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **L. Astaburuaga,** Pro-secretario.

Santiago, 11 de diciembre de 1940. — Con motivo de la moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Libérase de derechos de estadística, almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5.786 y, en general, de todo derecho de gravamen, la internación de los siguientes artefactos, materiales y artículos encargados a Estados Unidos por el Cuerpo de Bomberos de Santiago, para la construcción del Cuartel de la 5.ª compañía:

39 bultos, llegados a Valparaíso en el vapor “Santa Teresa” marcados C. OH. 340, con un costo de US., 583,08, que contienen artefactos de loza sanitaria con sus partes, lluvias y artículos de fierro enlozado y;

58 bultos, llegados a Valparaíso en el vapor “Aconcagua”, que contienen piezas para caldera de fierro fundido, accesorios, calentadores con motores y sus partes, radiadores de fierro fundido, con un costo de US., 561.58.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **L. Astaburuaga,** Pro-secretario.

2.º Del siguiente oficio de la Contraloría General de la República:

Santiago, 10 de Diciembre de 1940.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6.217, de 22 de Julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias del decreto número 714, de 23 de Agosto de 1940, expedido por el Ministerio de Agricultura, y de sus antecedentes, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 800, de 4 de Octubre pasado, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 19 de Noviembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— **Agustín Vigorena,** Contralor General.

Santiago, 4 de Octubre de 1940.— Hoy se decretó lo que sigue: Visto el decreto supremo número 714 de 23 de Agosto último, expedido por el Ministerio de Agricultura.

Decreto:.

La Contraloría General de la República tomará razon del decreto supremo número

714 de 23 de Agosto último, expedido por el Ministro de Agricultura, y las Oficinas de Hacienda le darán el curso correspondiente.

Tómese razón, registrese, comuníquese, publíquese, e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.— **Aguirre Cerda.**— **V. Moller B.**— **G. Labarca H.**— **Raúl Puga.**— **Dr. S. Allende.**— **J. A. Duhalde.**— **Marcial Mora M.**— **Juan Antonio Iribarren.**— **Juan Pradenas Muñoz.**— **Rolando Merino,** por Tierras y Colonización y como Subrogante de Fomento.— **Manuel Bianchi.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud. atte. (Hay una firma).

Santiago, 23 de Agosto de 1940.— Hoy se decretó lo que sigue: Vistos, la nota número 2001 de 7 del actual de la Dirección General de Agricultura (Departamento de Enseñanza Agrícola), los decretos supremos números 6 de 11 de Enero, 157 de 8 de Febrero, 287 y 298 de 20 y 27 de Marzo 356 de 15 de Abril, 420 y 473 de 20 y 24 de Mayo, 533, 547, 551, 552 y 562 de 21 y 28 de Junio, 583 y 608 de 15 de Julio y 656 de 7 de Agosto en curso, todo del presente año, expedido por el Ministerio de Agricultura, que contrató al personal del Departamento de Enseñanza Agrícola, durante los 10 primeros meses del presente año, o sea el 1.º de Enero y hasta el 31 de Octubre del año en curso, y la nota número 31920 de 20 del corriente mes de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.º Traspásase de 13/01/11/a/1 a 13/02/04/a del Presupuesto vigente, la suma de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y un peso 60/100 (\$ 284, 991, 60.).

2.º Prorrógase por dos meses más y a contar desde el 1.º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del presente año, el plazo de contratación del personal del Departamento de Enseñanza Agrícola, que fué designado por decretos supremos números 6 de 11 de Enero, 356 de 15 de Abril 583 de 12 de Julio y 608 de 15 del mismo mes, expedidos por el Ministerio de Agricultura ya citado y que actualmente pres-

ta sus servicios en dicha repartición a excepción hecha del personal docente del curso preparatorio de la Escuela Práctica de Agricultura de Aneud, que fué contratado solamente hasta el 30 de Mayo del año en curso, fecha en la que expiró en sus funciones.

3.º Cárguese el gasto ascendente a la suma de doscientos setenta y cuatro mil eucrocientos noventa y un pesos 60/100 (\$ 274.491,60) al ítem 1/02/04/ del presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón, regístrese y comuníquese.— **Aguirre Cerda.**— **V. Moller B.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud. atte.— **(Hay una firma)**

Santiago, 7 de Agosto de 1940.— Señor Ministro: (Las diversas instrucciones que el Ministerio de Hacienda impartió a mediados del año pasado en relación a la reducción de los presupuestos para el año 1940, y la intervención de la propia Oficina de Presupuestos dieron como resultado que se redujeran los fondos presupuestados en el ítem 13/02/04 a "Personal a Contrata" del Departamento de Enseñanza Agrícola una suma inferior a lo que correspondía al personal efectivamente contratado a fines de ese año, por cuyo motivo posteriormente, el señor Ministro de Agricultura dispuso que el primero de Enero del presente año, se contratase al personal de las Escuelas Agrícolas sólo por los diez primeros meses del año en curso, a fin de que cupiera todo el personal en el ítem así reducido.

De modo que el personal del Departamento, de Enseñanza Agrícola carece del respectivo nombramiento para los meses de Noviembre y Diciembre del presente año de 1940.

Corresponde entonces, suplementar en alguna forma el referido ítem porque de otro modo el personal quedaría sin renta en los meses indicados.

En consecuencia, y como no hay una forma reglamentaria, pido a US., quiera dictar un decreto de insistencia para traspasar la suma de \$ 284.991,60 que es el valor que hará falta, tomándola, del ítem 13/01/

11/a/1 y pasándolo al ítem 13/02/04/a.

El primero de los ítems nombrados corresponde a "Construcciones, Obreras Públicas y Auxilios Extraordinarios, Escuela Agrícola Primaria en Romeral (Curocó el cual no alcanzará a invertirse en su totalidad en el presente año. La suma a deducir está calculada, por lo demás casi exactamente en la fracción que quedaría sin invertirse, pues la Escuela es de construcción ligera, y en breves días se iniciarán los trabajos para los cuales ya se encuentran abiertas las respectivas propuestas. El déficit que se producirá en este ítem está consultado en el presupuesto del año próximo, en cuyo primer trimestre se terminará la construcción de la Escuela.

Saluda atentamente a US., — **Augusto Bravo Valdivieso**, Director General de Agricultura.

Santiago, 20 de Agosto de 1940.— Con respecto al Oficio de ese Ministerio N.º 1178, de 10 del actual, que solicita se indique el saldo en esta fecha, del ítem 13-1-11-a-1, manifiesto a US., que dicho saldo asciende a \$ 1.000.000.00.

Lo que digo a US., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.— **Agustín Vigorena** Contralor General.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno informa en favor de la aprobación del proyecto de ley que, iniciado por Mensaje del Ejecutivo, aceptó la Honorable Cámara de Diputados sobre los servicios públicos fiscales de Policía de Investigaciones e Identificación, con modificaciones que la Comisión considera necesarias y convenientes.

En orden a la parte del proyecto que trata de la cuestión propiamente administrativa, sobre personal, sueldos, obras públicas y organización material de esos servicios, la Comisión ha recibido informaciones del Ministerio del Interior y de los Directores y funcionarios superiores del ramo; y ha preferido lo que el Gobierno y la

Comisión informante de la Honorable Cámara de Diputados habían propuesto, por estimar que esto corresponde más al buen servicio que lo que la Cámara aprobó en particular.

Además, es necesario que las disposiciones de este proyecto guarden correspondencia y armonía con las de leyes que han establecido en Chile medidas de policía y obligaciones de identificación personal que, para su ejecución y su cumplimiento, requieren medios o elementos materiales que la Administración Pública debe tener constantemente.

Para que el régimen o sistema de la cédula de identidad sea general y obligatorio para todos los habitantes del territorio de Chile, el Poder Legislativo debe otorgar plazos y facilidades. La Comisión informante no encontró suficiente lo que al respecto aprobó la Honorable Cámara de Diputados y propuso el Ejecutivo, y recomienda algunas modificaciones que tienden a disminuir trabas y dificultades.

Los impuestos con que se pretende gravar a todos los extranjeros y algunas disposiciones sobre permisos de residencia y renovación periódicas y obligatorias de cédulas, son también materias delicadas; y

sobre ellas la Comisión propone algunas modificaciones.

No es igual el caso de la persona natural que viene a Chile para ganar dinero y vivir aquí mejor que en otro país, al del que no viene con fines u objetos de lucro o de negocios del orden económico, sino para trabajar y servir con propósitos de educación, asistencia social, religión, cultura, anhelos espirituales, morales, artísticos o intelectuales. Este no debe ser gravado como aquél, en un sistema tributario justo y que tienda al progreso político y social de la nación.

Tales son las principales reformas que en este informe se recomienda aceptar. Las otras son secundarias; y todas mejoran el proyecto, a juicio de la Comisión.

El Honorable Senado podría, pues, aprobar la proposición de ley con las modificaciones siguientes:

Artículo 1.o

Substituirlo por el siguiente:

“**Artículo 1.o** El personal de los Servicios de Investigaciones e Identificación y el del Departamento de Policía Técnica será el siguiente y tendrá los sueldos que a continuación se expresan:

Grado	Designación	Sueldo	N.o Empl.
Dirección General			
1.o	Director General	60,000	1
4.o	Secretario General	43,200	1
4.o	Jefe Administrativo	43,200	1
5.o	Asesor Jurídico, Contador Jefe, Médico Jefe, Jefe del Departamento de Bienestar, Jefe del Departamento del Personal	37,200	5
6.o	Contadores 1.os (2), Estadístico Archivero, Ayudante del Director, Jefe de Inventarios y Adquisiciones	34,800	5
8.o	Contadores 2.os (2), Jefe de Informaciones, Oficial de Partes, Director Escuela Técnica	25,800	5
9.o	Oficiales Mayores (6), Jefe de Almacén, Médico 1.o	23,700	8
10.	Secretario del Departamento, Médicos 2.os (3), Contadores 3.os (3), Dentistas 2.os (2), Ayudante Escuela Técnica (1), Químico Farmacéutico (1)	20,400	11
11.	Oficiales 1.os	18,600	10
12.	Médicos 3.os (8), Dentistas 3.os (5)	15,000	13

Grado	Designación	Sueldo	N.o Empl.
14.	Oficiales 2.os	14,400	19
16.	Oficiales 3.os (30), Visitadora Social 1.a	12,600	81
18.	Visitadoras Sociales 2.as	10,200	4
20.	Electricista, Porteros 1.os (4), Choferes 1.os (3)	9,300	8
21.	Porteros 2.os (2), Carpinteros (2), Choferes 2.os (2)	9,000	6

Departamento de Policía Técnica

4.o	Jefe del Departamento de Policía Técnica	43,200	1
5.o	Médico Bioquímico	37,200	1
6.o	Comisario	34,600	1
9.o	Ayudante del Departamento, Subcomisario, Médico Bioquímico Ayudante, Químico Farmacéutico, Perito Calígrafo	23,700	5
10.	Peritos Calígrafos (2), Perito Balístico (1), Peritos Contadores (2), Inspectores (4), Dibujante Planimetría, Fotógrafo	20,400	11
11.	Subinspectores (4)	18,600	4
14.	Perito Calígrafo Ayudante, Perito Balístico Ayudante, Detectives 1.os (4), Fotografos 2.os (2), Dactilógrafo, Químico Industrial Ayudante, Dibujante Ayudante	14,400	11
16.	Dactilógrafos 2.os (2), Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico, Fotografos 3.os (2), Químico Industrial Ayudante 2.o	12,600	7
18.	Choferes (3)	10,200	3
20.	Porteros 1.os	9,300	3

Servicio de Identificación

2.o	Jefe de Identificación	54,000	1
4.o	Jefe del Gabinete Central, Inspector Visitador Jefe	43,200	2
5.o	Inspectores Visitadores (2), Secretario de Identificación	37,200	3
6.o	Jefe del Gabinete de Valparaíso, Jefe del Gabinete de Concepción	34,800	2
7.o	Jefes de 1.a Clase (18)	30,000	18
9.o	Jefes de 2.a Clase (26), Abogado del Servicio de Identificación	23,700	27
10.	Jefes de 3.a Clase (47), Guardaalmacén	20,400	48
11.	Jefes de 4.a Clase	18,600	60
14.	Identificadores 1.os (90)	14,400	91
16.	Identificadores 2.os	12,600	170
18.	Identificadores 3.os	10,200	425
20.	Electricista, Mayordomo, Portero 1.o	9,300	3
21.	Porteros 2.os (6), Chofer 2.o	9,000	7
22.	Porteros 3.os	8,700	15

Grado	Designación	Sueldo	N.o Empl.
Servicio de Investigaciones			
2.o	Prefecto Jefe	54,000	1
3.o	Prefecto Inspector	48,000	1
4.o	Prefectos	43,200	4
5.o	Subprefectos	37,200	4
6.o	Comisarios	34,800	20
8.o	Secretario de la Prefectura de Santiago	25,800	1
9.o	Abogado de los Servicios en Valparaíso	23,700	1
9.o	Subcomisarios	23,700	29
10.	Inspectores	20,400	47
11.	Subinspectores	18,600	102
14.	Detectives 1.os (230), Telefonista 1.o, Matrona	14,400	232
15.	Practicantes 1.os (2), Peluqueros 1.os (2)	13,800	4
16.	Detectives 2.os (532), Telefonistas 2.os (3)	12,600	535
17.	Practicantes 2.os (3), Peluqueros 2.os (3)	11,100	6
18.	Detectives 3.os (728), Practicantes 3.os (5), Telefonistas 3.os (4), Guardias 1.o (3)	10,200	743
20.	Peluqueros 3.os (8), Chofer 1.o, Guardias 2.os (10), Portero 1.o	9,300	20
21.	Porteros 2.os (10), Choferes 2.os (9)	9,000	19
22.	Porteros 3.os (7), Guardias 3.os (22)	8,700	29
23.	Aspirantes a Detectives (alumnos) (30), Choferes 3.os (10)	8,160	60

Investigaciones de los FF. CC. del Estado

9.o	Subcomisario	23,700	1
10.	Inspectores	20,400	2
11.	Subinspectores	18,600	4
14.	Detectives 1.os	14,400	6
16.	Detectives 2.os	12,600	8
18.	Detectives 3.os	10,200	12

Serán incompatibles el ejercicio de la profesión de abogado en materias criminales y los cargos de abogados y empleados de los Servicios de Investigaciones y demás que son objetos de esta ley.

Artículo 2.o

Suprimirlo.

Artículo 3.o

Suprimirlo.

Artículo 5.o

Reemplazar las palabras "los funcionarios" por "el funcionario", y suprimir la frase final que dice: "y de éstos, en primer término, por el que tenga mayor antigüedad en el grado".

Artículo 6.o

Substituirlo por el siguiente:
"Artículo ... Dentro del plazo de seis

meses contados desde el día de la promulgación de esta ley, todas las personas naturales mayores de 18 años de edad residentes en el territorio de la República estarán obligadas a solicitar cédula de identidad que se les entregará por los funcionarios del servicio público correspondiente, con arreglo a esta ley".

Se exceptúan de esta obligación los religiosos de ambos sexos enclaustrados, las personas recluidas en Hospicios y Manicomios, y los procesados y condenados que están en lugares de detención, mientras duran la privación de libertad de éstos y la condición o estado de aquéllos.

La infracción de la obligación establecida por este artículo se sancionará con el deber de pagar un impuesto adicional de 5 pesos en estampillas que se colocará en la cédula de identidad. En igual sanción incurrirá el que no renueve su cédula dentro de los seis meses siguientes a la caducidad de la misma".

Artículo 7.o

En el inciso 1.o agregar las palabras "en dinero", después de la frase que dice "todo encargado de hacer un pago".

En el inciso 3.o, substituir la frase inicial que dice: "En las Cajas de Crédito Popular, Agencias, Casas de Consignación y negocios que se dediquen a la compra-venta de objetos usados o minutas, será obligatorio", por la siguiente: "En las Cajas de Crédito Popular, Agencias de Empleos y establecimientos que se dediquen a la compra-venta de objetos usados, con excepción de las Casas de Remates y Consignaciones, será obligatorio"; y reemplazar las palabras "que va a vender o empeñar" por "que venda o empeñe".

Agregar el siguiente inciso final: "Las disposiciones de este artículo empezarán a regir y serán obligatorias después de seis meses contados desde el día de la promulgación de esta ley".

Artículo 8.o

Substituirlo por el siguiente:

"El incumplimiento por parte de extran-

jeros de las obligaciones que les impone el artículo 18 de la ley número 6,026, de 12 de febrero de 1937, sobre los delitos contra la seguridad interior del Estado, se sancionará con una multa de \$ 20 por cada día de retardo en inscribirse, hasta un máximo de 500 pesos".

Artículo 9.o

Substituir las palabras "oyendo previamente a la Dirección", por las siguientes: "previo informe de la Dirección".

Artículo 10.

Substituir "doscientos pesos" por "doscientos cincuenta pesos", y agregar el siguiente inciso 2.o: "Las cédulas de identidad y residencia para extranjeros tendrán un plazo de validez de dos años; y deberán renovarse, con un impuesto de doscientos pesos".

Artículo nuevo

Agregar a continuación el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... Las personas naturales extranjeras de ambos sexos que han venido o vengán a Chile sin propósitos de lucro o de negocios comerciales o industriales y sólo o principalmente con fines u objetos de culto, de educación, de asistencia social, de estudios o de otros propósitos o anhelos de orden moral, intelectual, religioso o cultural, estarán exentas de los impuestos que establecen los artículos anteriores de esta ley para los extranjeros; y sólo pagarán cincuenta pesos de impuesto por la permanencia definitiva en Chile; veinticinco pesos por la cédula de identidad y residencia, y veinte pesos por la renovación de esta cédula cada dos años".

Artículo 11.

Substituir el inciso 1.o por el siguiente: "El retiro y montepío del personal de Investigaciones e Identificación se regirá por las disposiciones legales vigentes para el Cuerpo de Carabineros, con las modifica-

ciones que a continuación se indican: “y en la letra b) substituir “Laboratorio” por “Departamento”.

Artículo 12.

En el inciso 2.o, substituir la frase final que dice: “En el decreto número 4,540, de 15 de noviembre de 1932” por la siguiente: “en las leyes vigentes sobre retiro del personal del Cuerpo de Carabineros”.

En el inciso 3.o, substituir la palabra: “remitirán” por “entregarán”.

Artículos 13 y 14.

Suprimirlos.

Artículo nuevo

Agregar, antes del artículo 15, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ... Se autoriza al Presidente de la República para las siguientes obras y gastos fiscales:

1.o Instalaciones hasta de 70 nuevas Oficinas de Servicios de Investigaciones e Identificación en ciudades, villas, aldeas o centros industriales, a razón de 30.000 pesos para cada una, \$ 2.100.000.

2.o Para arriendo de locales de los mismas oficinas \$ 504.000.

3.o Adquisiciones de materiales para el Gabinete de Identificación y servicios relacionados con el mismo, \$ 1.000.000.

4.o Adquisición de materiales, instrumental, equipo y armamento de policía, \$ 2.000.000.

5.o Para cursos extraordinarios de la Escuela Técnica de Investigaciones e Identificación, \$ 300.000.

Para estos gastos se señala parte de las nuevas entradas fiscales indicadas en esta ley.

Artículos transitorios

Artículo 1.o

Suprimir el inciso 1.o.

En el inciso 2.o, substituir las palabras: “de las Escuelas Técnicas y transcurrido

un plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley”, por las siguientes: “de la Escuela Técnica del Servicio y después de seis meses contados desde el día de la promulgación de esta ley”.

Artículo 2.o

Decir: “se pagan por las Tesorerías Fiscales”, en vez de “se pagan en las Tesorerías Fiscales”, y

Suprimir la frase final que dice: “Cada año se consultará en la Ley de Presupuestos el aporte disminuído por fallecimiento de los beneficiados”.

Artículo 3.o

En el inciso 1.o, agregar, después de “y, las pensiones de los jubilados de”, la palabra: “Carabineros” y después de “se reajustarán a los sueldos”, las palabras: “que les correspondan a los que”.

El inciso 2.o, suprimirlo.

El inciso 5.o, suprimirlo.

Artículo 4.o

Substituirlo por el siguiente:

“Artículo ... Los que como Oficiales y como Profesores de educación primaria han servido durante más de diez años al Cuerpo de Carabineros y han dejado de pertenecer al mismo antes de la promulgación de esta ley, tendrán derecho a los beneficios de la jubilación, retiro o montepío con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia, considerándose el grado de Oficial que el beneficiado ha desempeñado.”

Sala de la Comisión, diciembre de 1940.
—Romualdo Silva C.— Rudecindo Ortega.
—J. Martínez Montt.— G. González Devoto, Secretario de la Comisión.

Seis de la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que concede una pensión de gracia a doña Blanca Sauvat v. de Leguas;

En el proyecto de ley de la Honorable

Cámara de Diputados, que concede un abono de años de servicios a doña Luisa Godoy Ordenes;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede un aumento de pensión a doña Vicenta Pavletich v. de Hidalgo.

En las siguientes solicitudes:

De don Arturo Luengo. Abarca, sobre abono de tiempo;

De don Arturo Zavala Ulloa sobre abono de servicios;

De doña Orfelina Araneda viuda de Concha, sobre prórroga y aumento de pensión;

De doña Atala Palma v. de Bahamondes en que solicita pensión de gracia.

Cinco de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los últimos cinco negocios.

DEBATE

Primera Hora

—Se abrió la sesión a las 4,20 P. M., con la presencia en la Sala de 21 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 23.a, en 11 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 24.a, en 11 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

ACUSACION EN CONTRA DEL MINISTRO DEL INTERIOR, SEÑOR LABARCA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa el debate sobre la acusación formulada en contra del Ministro del Interior señor Labarca.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado acusador, señor **Zepeda**.

El señor **Zepeda** (Diputado acusador). —

Continúo, señor Presidente, replicando al ex Ministro señor Labarca.

Leyó él, en la sesión de ayer, una serie de informes dados por las autoridades administrativas y militares, a las cuales el Diputado que habla hizo mención al sostener la acusación.

Estos documentos justifican, sin quererlo, los cargos que se formulan al señor Labarca y demuestran que la elección complementaria última no refleja la libre voluntad de los electores, sino que la opinión arrancada a la ciudadanía por medio de la violencia incontrolada y criminal de las turbas que se habían organizado con conocimiento del señor Ministro acusado.

Estos informes hablan de pobladas, de agresiones graves, de tumultos, de imposibilidad de la fuerza pública para detener a los autores de los atropellos y desórdenes, todo lo cual demuestra que la elección está viciada y que los ciudadanos no tuvieron las más elementales garantías que resguardaran sus vidas y su libertad de pensamiento.

¿Cómo puede entonces el señor Labarca sostener, con tanto énfasis, que el triunfo del candidato frentista no es más que el lógico determinismo de los hechos históricos que demuestran que el avance de las fuerzas de izquierda es incontenible?

¿Acaso el garróte y el cuchillo constituyen la ideología frentista que el determinismo histórico hace incontrarrestable?

Se extraña el señor Ministro del Interior que presidió la que debió ser la elección del 17 de noviembre, de que se hable de "turbas", porque, a su juicio, son estos grupos de un pueblo al cual durante 130 años de vida libre no se le ha educado ni preparado para que ejerza con dignidad impecable su papel de elector.

Nada más injusto que achacarle a una clase gobernante, a esa que edificó durante cien años esta República, la falta o el pecado de haber descuidado la instrucción del pueblo.

Es un manoseado recurso demagógico que rechazamos con el desprecio que merece la mentira.

Durante un siglo, un grupo de chilenos honestos e inteligentes que integraban la élite más escogida de América, dió estruc-

tura e hizo marchar una democracia en el más apartado rincón del mundo. Fuimos orgullo de este nuevo continente. Refugio de libertad para los pensadores y políticos de Hispanoamérica, laboratorio y centro cultural para los hombres de las Repúblicas hermanas; en fin, Chile pudo ofrecer el espectáculo dignificador de una nación que gozaba de todos los beneficios de las libertades públicas y privadas, de todas las conquistas de un extraordinario progreso político y social, en los mismos instantes en que las tiranías, algunas de ellas abyectas, sojuzgaban a los pueblos hijos de España. Aquí se fundaron las primeras escuelas modelos, los primeros establecimientos pedagógicos; aquí se practicó en forma muy adelantada para la época, un sistema político que era exponente de libertad, de dignidad y de justicia.

Es arbitrario e injusto no reconocer el patriotismo, el superior espíritu público que animó a los estadistas, pensadores y políticos chilenos del pasado siglo.

¿Habrà que repetir una vez más que la más audaz, la más adelantada de las legislaciones sociales fué concebida por nuestros hombres de Estado?

Por otra parte, tenía razón el honorable Diputado señor Gajardo, cuando al sostener la procedencia de la acusación en la otra Cámara legislativa, decía, refiriéndose a las turbas;

“Y no pretendan los listos de los partidos de Izquierda asimilar esa masa oportunista y criminal con el pueblo”.

“Aquella se recluta en el arroyo, en los bajos fondos sociales; son los hampones con motes más o menos ingeniosos. Son aquéllos de absoluta insolvencia moral”.

“Es una población flotante de mercenarios sin ideales ni convicciones políticas de ningún género, y muchos de ellos son individuos que sienten la pasión del crimen y para quienes el día de las urnas, como en ciertos días de los románticos principados italianos en siglos pasados, se abren unas breves horas de impunes carnestolendas criminales”.

“La turba, masa informe y heterogénea, en que los sentimientos van de un extremo a otro, desde la simple ingenuidad del ni-

ño, hasta la vesanía del cruel y refinado criminal”.

No tiene derecho el señor Labarca a degradar tanto a nuestro pueblo, hasta confundirlo con estos miserables individuos que no reconocen Dios ni patria.

El señor Ministro acusado terminó ayer su defensa, haciendo un llamado patético a la equidad y patriotismo de los señores Senadores, advirtiéndole que la aprobación de la acusación significaría el deseo del Honorable Senado de fustigar a una porción del pueblo que él representa y que en su concepto ha de triunfar y triunfará mañana, porque en el curso de su desarrollo ha adquirido la conciencia de que constituye la mayoría del conglomerado chileno y quiere ser en adelante el señor de su destino.

Se equivoca el señor Labarca al pensar que éste es el alcance de la acusación que se ha deducido en su contra.

El recurso constitucional que en uso de atribuciones legítimas y exclusivas, ha ejercitado la Cámara de Diputados, lleva involucrada la alta y patriótica finalidad de defender el sagrado derecho del pueblo, de elegir sus representantes, depositarios de su soberanía, en comicios libres, que tengan el prestigio de reflejar limpiamente, la opinión del país.

Porque somos, precisamente, fervorosos partidarios de la libertad y de la democracia, no aceptamos que se efectúen remedos de elecciones, ni que se pretenda arrancar con la violencia, representantes que no cuentan con la voluntad libremente manifestada por la ciudadanía.

En las ciudades donde se desarrolló el último acto electoral, la turba se repartió y dominó las calles armada de garrotes y puñales y persiguió como vulgares delincuentes a los partidarios del candidato de oposición. Estos no tenían libertad, y las autoridades, a cargo de la fuerza pública, no supieron amparar su derecho.

Si el Honorable Senado, si los Poderes Públicos, no asumen la defensa de nuestras libertades, ha terminado la vida política de este país.

El señor Labarca, como Ministro del Interior, era responsable del orden público, seriamente quebrantado el día de la elec-

ción. Por esto, se persigue ahora su responsabilidad, no porque represente a la que él llama "fuerzas de Izquierda".

No basta todo el talento del señor Ministro para hacer desaparecer la verdad y torcer la intención de los Diputados que patrocinamos la acusación.

Ha querido el señor Labarca, para obtener su absolución, invocar su pasado político, puesto al servicio de sus convicciones democráticas.

Convencidos que los señores Senadores juzgarán los hechos en que se funda la acusación, con espíritu recto y justiciero, no dudamos que sabrán pesar las actuaciones pasadas del señor Ministro.

Los honorables Senadores llamados a fallar esta acusación, apreciarán con sana conciencia, si las convicciones democráticas del señor Ministro del Interior, conocidas por sus pasadas actuaciones públicas, lo señalan o no como conculcador de la libertad electoral.

La Cámara de Diputados, a la que tengo el alto honor de representar en estos momentos, espera tranquila el veredicto de esta alta Corporación con la confianza que al deducir esta acusación defiende los principios fundamentales de una democracia.

No deseamos, no buscamos inferir vejamen a un hombre determinado.

El señor Labarca no es sino un episodio secundario en este proceso de desintegración que amenaza sepultar a la República.

Sus actuaciones no representan otra cosa que la última línea de tolerancia, el último límite que puede alcanzar una nación antes de caer en la dictadura roja o en cualquier otra clase de extremismos reñidos con la dignidad ciudadana.

Porque somos leales partidarios del régimen legal, porque creemos posible librar aún la democracia de sus enemigos eternos, es que buscamos la sanción para los que la mancillan y la destruyen.

He dicho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El señor Ministro acusado tiene derecho a media hora para replicar. Como no se encuentra presente en la Sala, entiendo que el señor Ministro habrá renunciado a ejercitar su derecho. En consecuencia, declaro terminada la tramitación de esta acusación y, en conformidad al Reglamento, se procederá a votarla mañana, a las 5 de la tarde.

El señor **Rivera**. — ¿A qué hora se abrirá la sesión mañana?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — A las 4.30, porque el Reglamento dispone que las acusaciones se tratarán en las sesiones de 4 a 7 de la tarde. De modo que habrá que iniciar la sesión de mañana a más tardar a las 4.30.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 4.40 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

